

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 41****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 6 de 2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Barreto Soares, doña Ángeles Gutiérrez Ibáñez y doña Cristina Gutiérrez Ibáñez, frente a Arco Fuel Iberian, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 10.496,83 euros de principal (de los que 3.014,51 euros corresponden a doña Cristina Barreto Soares, 3.958,46 euros corresponden a doña Ángeles Gutiérrez Ibáñez y 3.523,86 euros corresponden a doña Cristina Gutiérrez Ibáñez); 1.049,68 euros de intereses y 1.049,68 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado, Arco Fuel Iberian, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arco Fuel Iberian, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de junio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.409/20)

